

ACTA DE EVALUACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN CONVENIO MARCO ID 2239-12-LR25
“TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS, ARRIENDO DE VEHÍCULOS Y ARRIENDO DE MAQUINARIA”

“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARRIENDO VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 SBAP DR ARICA Y PARINACOTA”

ID N°5802394-3179FREJ

1.- ANTECEDENTES

Con fecha **31 de agosto de 2026**, se constituye, mediante modalidad remota, la Comisión Evaluadora encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Solicitud de Cotización asociada al Convenio Marco ID 2239-12-LR25, denominado **“Transporte Privado de Pasajeros, Arriendo de Vehículos y Arriendo de Maquinaria”**, correspondiente al proceso **“Contratación Servicio De Arriendo Vehículo Camioneta Pick-Up Doble Cabina 4x4 SBAP DR Arica y Parinacota”**, ID N°5802394-3179FREJ, la cual se encuentra integrada por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	DIVISIÓN O DEPENDENCIA
Cristopher Schülbe Donoso	Jefatura Departamento Regional de Biodiversidad	Dirección Regional de Arica y Parinacota, SBAP
Nicolás Castillo Huerta	Asistente De Servicios Generales	Dirección de Administración y Finanzas; Dirección Nacional

Para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas, se consideraron los siguientes antecedentes:

- **Bases y anexos del Convenio Marco ID 2239-12-LR25**, denominado **“Transporte Privado de Pasajeros, Arriendo de Vehículos y Arriendo de Maquinaria”**, junto con sus respectivas aclaraciones, respuestas y modificaciones, así como el convenio marco celebrado entre la Dirección de Compras y Contratación Pública – ChileCompra y los proveedores adjudicados.
- **Formulario de Solicitud de Cotización del Convenio Marco ID 2239-12-LR25**, denominado **“Transporte Privado de Pasajeros, Arriendo de Vehículos y Arriendo de Maquinaria”**, correspondiente al requerimiento **“Contratación Servicio De Arriendo Vehículo Camioneta Pick-Up Doble Cabina 4x4 SBAP DR Arica y Parinacota”**, ID de Solicitud de Cotización N°5802394-3179FREJ, junto con sus respectivos anexos y demás antecedentes que forman parte integrante de la solicitud.

2.- EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

2.1 OFERENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS DENTRO DE PLAZO EN EL MÓDULO DE COTIZACIÓN DE CONVENIO MARCO

De acuerdo con la **lista de cotizaciones registradas en el Módulo de Cotización de Convenio Marco del portal Mercado Público**, se recibieron **tres (03) ofertas dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas**, correspondiente a los siguientes proveedores:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

N°	Proveedor	Rut
1	EURO RENT A CAR S.A.	99.501.690-7
2	AUTORENTAS DEL PACIFICO SPA	83.547.100-4
3	TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1

2.2 DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS:

Para efectos de la revisión, y de conformidad con los numerales IV.1, IV.2 y IV.3 del Formulario, se consideraron especialmente las siguientes condiciones y causales de inadmisibilidad:

Admisibilidad de las ofertas:

- a) No cumplir íntegramente uno o más de los requisitos mínimos administrativos, técnicos y económicos establecidos en la Solicitud de Cotización y sus anexos.
- b) No cumplir o no acreditar la totalidad de los requisitos técnicos mínimos conforme al Anexo N°1, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes acompañados a la oferta.
- c) No encontrarse el oferente adjudicado y habilitado en la categoría y línea correspondiente del Convenio Marco.
- d) No ingresar íntegramente la cotización por el módulo dispuesto para el proceso.
- e) No individualizar adecuadamente el vehículo ofertado, indicando marca, modelo, versión, año, características y cantidad, o el mecanismo objetivo de asignación cuando corresponda.
- f) No cumplir el año mínimo de primera inscripción o la antigüedad máxima exigida.
- g) No aceptar o incluir las condiciones mínimas relativas a reemplazo, mantenciones y seguros establecidas en el Convenio Marco y en la Solicitud de Cotización.
- h) Que la oferta económica no incluya la totalidad de los costos, cargos e impuestos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- i) Que el valor total ofertado exceda el presupuesto máximo disponible de \$12.800.000, impuestos incluidos.
- j) Incorporar exclusiones, reservas, condiciones o cobros que reduzcan, contradigan o condicionen los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización y sus anexos.
- k) No presentar el Anexo N°1 "Oferta Técnica y Cumplimiento de Requisitos Mínimos" o presentarlo incompleto en aspectos esenciales.
- l) No presentar el Anexo N°2 "Precio en la línea de servicio" o presentarlo incompleto en aspectos esenciales.
- m) No acompañar las fichas técnicas, catálogos o documentación del vehículo exigida como obligatoria que permita verificar objetivamente las características técnicas declaradas en el Anexo N°1.
- n) No acompañar los antecedentes de seguros y asistencia cuando correspondan conforme a las coberturas o tiempos específicos exigidos.
- o) Que la información declarada sea falsa, inconsistente o no verificable.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

p) Ofrecer un servicio que se encuentre fuera del alcance de la categoría “Arriendo de Vehículos” del Convenio Marco.

De la revisión:

N°	Proveedor	Rut	Admisible/Inadmisible
1	EURO RENT A CAR S.A.	99.501.690-7	Proveedor es declarado inadmisibles, toda vez que su oferta contenida en la Cotización N° 003493-2026 incorpora cobros adicionales por uso de tag y limita el kilometraje mensual, estableciendo cobros en caso de exceder dicho límite, lo anterior contraviene los requisitos A.18 y a.19 del Anexo N° 1, que exigen kilometraje sin límite y sin cobros adicionales, así como el requisito C.6, que dispone que los costos de tag y autopistas concesionadas deben estar incluidos en el precio total ofertado, en consecuencia, la oferta incumple los literales a), b), h) y j) de admisibilidad, al no ajustarse íntegramente a los requisitos técnicos mínimos, no incluir todos los costos necesarios y contener condiciones o cobros que contradicen la solicitud de cotización y sus anexos.
2	AUTORENTAS DEL PACIFICO SPA	83.547.100-4	Proveedor es declarado inadmisibles, toda vez que su oferta contenida en la Cotización N° 5802394-3179FREJ incorpora cobros adicionales asociados al uso de TAG y, respecto del kilometraje, contiene información contradictoria que no permite determinar de manera clara e inequívoca las condiciones efectivamente ofertadas, toda vez que señala un límite de 4.000 kilómetros y un cobro por kilómetro adicional, agregando posteriormente la expresión “No aplica para este proceso”. Lo anterior resulta inconsistente con los requisitos A.18 y A.19 del Anexo N° 1, que exigen kilometraje libre, sin límite ni cobros adicionales, y contraviene además el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

			requisito C.6, que establece que los costos de TAG y tránsito por autopistas concesionadas deben encontrarse incluidos en el precio total ofertado, sin cobros adicionales al SBAP. En consecuencia, la oferta incumple los literales a), b), h) y j) de admisibilidad, al no ajustarse íntegramente a los requisitos técnicos mínimos, incorporar costos adicionales y presentar condiciones contradictorias que impiden determinar con certeza el alcance de la oferta.
3	TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	ADMISIBLE PARA EVALUACIÓN: La oferta es declarada admisible, por cuanto cumple con los requisitos de presentación y admisibilidad establecidos en los numerales IV.1, IV.2 y IV.3 del Formulario de Solicitud de Cotización. En consecuencia, corresponde que la oferta continúe a la etapa de Evaluación Final, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral V del referido Formulario.

* Para efectos de revisar el detalle de la evaluación de admisibilidad de la oferta, favor remitirse al Anexo N°1 “Cuadro Admisibilidad 1 y 2”, incorporado en la sección final de la presente Acta de Evaluación.

3.- DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se efectuó de conformidad con los criterios, ponderaciones y metodología establecidos en el numeral V. “**Metodología de Evaluación**”, apartado 1.2 “**Evaluación Final**”, del Formulario de Solicitud de Cotización del Convenio Marco para el servicio de arriendo de vehículo aplicable al presente proceso, conforme a los siguientes criterios:

3.1 TABLA RESUMEN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CLASIFICACIÓN CRITERIO	CRITERIO	PONDERACIÓN
ECONÓMICO	Precio en la línea de servicio	60%
TÉCNICO	Experiencia demostrada en el rubro	40%
	TOTAL	100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

3.2 FÓRMULAS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN ECONÓMICA (60%)

Precio en la línea de servicio (60%)

Para la evaluación del precio y la asignación del puntaje, la institución compradora otorgará puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Puntaje\ Precio_t = \frac{P_{min}}{P_t} \times 100$$

Donde:

- P_t es el precio final del proponente.
- P_{min} es el precio final mínimo.

El proveedor deberá ofertar el precio total de la contratación conforme al **Anexo N°2 “PRECIO EN LA LÍNEA DE SERVICIO”**, considerando todos los costos, cargos e impuestos asociados. El monto informado en dicho anexo deberá coincidir íntegramente con el valor ingresado en la ficha electrónica de la cotización.

EVALUACIÓN:

		Criterio Económico 60%		
Proveedor	Rut	Precio en la línea de servicio (Anexo N°2)		Ponderación Criterio Económico
		Valor Ofertado (04 Meses IVA Incluido)	Puntos	60%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	\$12.700.000	100	60,00
--	--------------	--------------	-----	-------

EVALUACIÓN TÉCNICA (40%)

Experiencia demostrada en el rubro (40%)

Se evaluará la experiencia del oferente en la prestación de servicios de naturaleza similar a los requeridos, en función de los antecedentes acreditados conforme a lo declarado en el **Anexo N°3 “EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN EL RUBRO”** de la presente solicitud de cotización. Para estos efectos, solo se considerarán aquellos antecedentes que se encuentren debidamente respaldados mediante:

Contratos suscritos y firmados por las partes, Órdenes de compra emitidas a través de la plataforma Mercado Público en estado “Aceptada” o con “Recepción Conforme”.

Se evaluará la experiencia del oferente en la prestación de servicios de naturaleza similar a los requeridos, acreditada durante los últimos treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de publicación de la presente solicitud de cotización de convenio marco.

Para la acreditación de la experiencia, se considerarán válidos aquellos antecedentes que, dentro del período exigido, permitan verificar el inicio, vigencia, término o fecha de emisión del respectivo documento, conforme a la información consignada tanto en el documento de respaldo como en el **Anexo N°3 “Experiencia demostrada en el rubro”**.

Para efectos de la evaluación, solo se considerarán las primeras diez (10) experiencias declaradas en el referido Anexo, evaluándose exclusivamente aquellas que se encuentren debidamente acreditadas de acuerdo con lo señalado precedentemente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

La evaluación de este subcriterio se realizará conforme a la siguiente escala de evaluación:

Cantidad de contratos en el rubro	Puntaje
De 10 o superior contratos emitidos por el mandante firmados u órdenes de compra mercado público en estado “Aceptada” o “Recepción Conforme” durante los últimos 36 meses en el desarrollo de los servicios requeridos.	100
De 8 a 9 contratos emitidos por el mandante firmados u órdenes de compra mercado público en estado “Aceptada” o “Recepción Conforme” durante los últimos 36 meses en el desarrollo de los servicios requeridos.	75
De 4 a 7 contratos emitidos por el mandante firmados u órdenes de compra mercado público en estado “Aceptada” o “Recepción Conforme” durante los últimos 36 meses en el desarrollo de los servicios requeridos.	50
De 1 a 3 contratos emitidos por el mandante firmados u órdenes de compra mercado público en estado “Aceptada” o “Recepción Conforme” durante los últimos 36 meses en el desarrollo de los servicios requeridos.	25
0 o No presenta contratos emitidos por el mandante firmados u órdenes de compra mercado público en estado “Aceptada” o “Recepción Conforme” durante los últimos 36 meses en el desarrollo de los servicios requeridos, no acredita según requerido en la respectiva solicitud de cotización o no adjunta el Anexo N°3 o no completa la información mínima necesaria para su evaluación	0



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

EVALUACIÓN:

		Criterio Técnico 40%		
Proveedor	Rut	Experiencia demostrada en el rubro (Anexo N°3)		Ponderación Criterio Técnico
		N° Documentos Experiencia Acreditados	Puntos	40%
TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	0	0	0,00

- Respecto del criterio “Experiencia demostrada en el rubro”, se deja constancia de que el oferente presentó el Anexo N°3 modificando el formato originalmente dispuesto por el SBAP, incorporando una estructura y campos distintos de aquellos contemplados en el formulario publicado. No obstante lo anterior, revisado íntegramente el antecedente acompañado, esta Comisión determinó que dicha modificación no impide su evaluación, por cuanto el documento contiene información suficiente para individualizar las experiencias declaradas y efectuar su contraste con los respectivos antecedentes de respaldo, manteniéndose, para efectos de la evaluación, la consideración exclusiva de las primeras diez (10) experiencias, conforme a lo establecido en el Formulario de Solicitud de Cotización. En consecuencia, la Comisión procedió a su evaluación sustantiva de acuerdo con las reglas del criterio, considerando únicamente aquellas experiencias correspondientes a servicios de naturaleza



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

similar a la contratación requerida, debidamente acreditadas mediante contratos u órdenes de compra en estado “Aceptada” o con “Recepción Conforme”, y ejecutadas dentro de los últimos treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de publicación de la solicitud de cotización. Como resultado de dicha revisión: i) las experiencias N°1 y N°4 no fueron consideradas, por corresponder a prestaciones ajenas al rubro de arriendo de vehículos; ii) las experiencias N°2 y N°3 no fueron consideradas, por no contar con documentación de respaldo que permitiera acreditar su ejecución en los términos exigidos; iii) las experiencias N°5, N°6, N°7 y N°10 no fueron consideradas, por encontrarse fuera del período de treinta y seis (36) meses exigido; y iv) respecto de las experiencias N°8 y N°9, los antecedentes acompañados no permiten acreditar objetivamente que su ejecución se encuentre comprendida dentro del período temporal válido establecido para el criterio. En consecuencia, ninguna de las primeras diez (10) experiencias declaradas reúne conjuntamente las condiciones de pertinencia al rubro, acreditación documental y temporalidad exigidas, por lo que, conforme a la escala de evaluación prevista en el Formulario de Solicitud de Cotización, corresponde asignar 0 puntos al criterio “Experiencia demostrada en el rubro”.

3.3 EVALUACIÓN FINAL

De conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el numeral V. “Metodología de Evaluación”, apartado 1.2 “Evaluación Final”, del Formulario de Solicitud de Cotización del Convenio Marco para el servicio de arriendo de vehículo correspondiente al presente proceso, se procedió a evaluar únicamente aquellas ofertas que cumplieron con los requisitos mínimos y condiciones de admisibilidad establecidos en el referido Formulario.

Los resultados de dicha evaluación se encuentran contenidos en el “Anexo N°2: Cuadro de Evaluación”, incorporado en la parte final de la presente Acta de Evaluación y que forma parte integrante de ésta, en el cual se detallan los puntajes obtenidos por los oferentes que accedieron a la etapa de evaluación final.

La evaluación final de las ofertas se efectuó mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE FINAL:

El puntaje final de cada oferta se calculará mediante la suma de los puntajes ponderados obtenidos en los criterios establecidos en la tabla de evaluación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = (\text{Puntaje Precio} \times 60\%) + (\text{Puntaje Experiencia} \times 40\%)$$

En consecuencia, el criterio **Precio en la línea de servicio** tendrá una ponderación de **60%**, mientras que el criterio **Experiencia demostrada en el rubro** tendrá una ponderación de **40%**.

La oferta que obtenga el mayor puntaje final será seleccionada para la contratación.

Asimismo, la evaluación y asignación de puntajes se efectuó de conformidad con los criterios, ponderaciones, fórmulas y demás reglas establecidas en el Formulario de Solicitud de Cotización aplicable al presente proceso, obteniendo como resultado final:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

		Criterio Económico 60%		Criterio Técnico 40%				TOTAL	Observaciones
Proveedor	Rut	Precio en la línea de servicio (Anexo N°2)		Ponderación Criterio Económico	Experiencia demostrada en el rubro (Anexo N°3)		Ponderación Criterio Técnico		
		Valor Ofertado (04 Meses IVA Incluido)	Puntos	60%	N° Documentos Experiencia Acreditados	Puntos	40%		
TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	\$12.700.000	100	60,00	0	0	0,00	60,00	

4.- CONCLUSIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la evaluación final señalada en el numeral precedente, esta Comisión Evaluadora propone seleccionar, en el marco de la **Solicitud de Cotización ID N°5802394-3179FREJ**, denominada **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARRIENDO VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 SBAP DR ARICA Y PARINACOTA”**, al oferente que se individualiza a continuación, para la **contratación del servicio por un período de 04 meses**, por tratarse de la única oferta declarada admisible y haber obtenido, en consecuencia, el mayor puntaje final de la evaluación, correspondiente a 60,00 puntos, de conformidad con los criterios, ponderaciones y metodología establecidos en el Formulario de Solicitud de Cotización correspondiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

“CONTRATACIÓN SERVICIO DE ARRIENDO VEHÍCULO CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 SBAP DR ARICA Y PARINACOTA POR 04 MESES”:

Oferente	TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA
RUT	76.791.832-1
Valor total contratación	\$12.700.000 (doce millones setecientos mil pesos chilenos) IVA Incluido.

CONSTANCIA

Los profesionales a cargo de la evaluación declaran no encontrarse afectos a los vínculos de parentesco señalados en la letra b) del artículo 62 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, ni mantener conflictos de interés respecto de sociedades de personas de las que formen parte ellos o sus parientes comprendidos en dicha disposición; sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que éstos sean accionistas; sociedades anónimas abiertas en que sean titulares de acciones que representen el 10% o más del capital; ni respecto de los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antes señaladas que participen en la presente **Solicitud de Cotización**.

Asimismo, los profesionales a cargo de la evaluación declaran no mantener conflictos de interés respecto de los oferentes que participaron en la presente **Solicitud de Cotización** y se obligan a resguardar la confidencialidad del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°21.634.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

Anexos:

- Anexo N°1 Cuadro Admisibilidad 1 y 2.
- Anexo N°2 Cuadro de Evaluación.

Por la Comisión Firman:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFTRNS-563>

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD																			
El SBAP declarará inadmisibles las ofertas de los proponentes en los siguientes casos:																			
Razón Social	Rut	Monto ofertado con IVA (Arriendo 04 meses)	a) No cumplir íntegramente uno o más de los requisitos mínimos administrativos, técnicos y económicos establecidos en la Solicitud de Cotización y sus anexos.	b) No cumplir o no acreditar la totalidad de los requisitos técnicos mínimos conforme al Anexo N°1, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes acompañados a la oferta.	c) No encontrarse el oferente adjudicado y habilitado en la categoría y línea correspondiente del Convenio Marco.	d) No ingresar íntegramente la cotización por el módulo dispuesto para el proceso.	e) No individualizar adecuadamente el vehículo ofertado, indicando marca, modelo, versión, año, características y cantidad, o el mecanismo objetivo de asignación cuando corresponda.	f) No cumplir el año mínimo de primera inscripción o la antigüedad máxima exigida.	g) No aceptar o incluir las condiciones mínimas relativas a reemplazo, manteniones y seguros establecidas en el Convenio Marco y en la Solicitud de Cotización.	h) Que la oferta económica no incluya la totalidad de los costos, cargos e impuestos necesarios para la correcta prestación del servicio.	i) Que el valor total ofertado exceda el presupuesto máximo disponible de \$12.800.000, impuestos incluidos.	j) Incorporar exclusiones, reservas, condiciones o cobros que reduzcan, contradigan o condicionen los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización y sus anexos.	k) No presentar el Anexo N°1 "Oferta Técnica y Cumplimiento de Requisitos Mínimos" o presentarlo incompleto en aspectos esenciales.	l) No presentar el Anexo N°2 "Precio en la línea de servicio" o presentarlo incompleto en aspectos esenciales.	m) No acompañar las fichas técnicas, catálogos o documentación del vehículo exigida como obligatoria que permita verificar objetivamente las características técnicas declaradas en el Anexo N°1.	n) No acompañar los antecedentes de seguros y asistencia cuando correspondan conforme a las coberturas o tiempos específicos exigidos.	o) Que la información declarada sea falsa, inconsistente o no verificable.	p) Ofrecer un servicio que se encuentre fuera del alcance de la categoría "Arriendo de Vehículos" del Convenio Marco.	Observaciones
EURO RENT A CAR S.A.	99.501.690-7	\$12.520.964	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Proveedor es declarado inadmisibile, toda vez que su oferta contenida en la Cotización N°003493-2026 incorpora cobros adicionales por uso de tag y limita el kilometraje mensual, estableciendo cobros en caso de exceder dicho limite, lo anterior contraviene los requisitos A.18 y a.19 del Anexo N°1, que exigen kilometraje sin límite y sin cobros adicionales, así como el requisito C.6, que dispone que los costos de tag y autopistas concesionadas deben estar incluidos en el precio total ofertado en consecuencia, la oferta incumple los literales a), b), h) y j) de admisibilidad, al no ajustarse íntegramente a los requisitos técnicos mínimos, no incluir todos los costos necesarios y contener condiciones o cobros que contradicen la solicitud de cotización y sus anexos.
AUTORENTAS DEL PACIFICO SPA	83.547.100-4	\$8.142.694	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Proveedor es declarado inadmisibile, toda vez que su oferta contenida en la Cotización N°5802394-3179FREJ incorpora cobros adicionales asociados al uso de TAG y, respecto del kilometraje, contiene información contradictoria que no permite determinar de manera clara e inequívoca las condiciones efectivamente ofertadas, toda vez que señala un límite de 4.000 kilómetros y un cobro por kilómetro adicional, agregando posteriormente la expresión "No aplica para este proceso". Lo anterior resulta inconsistente con los requisitos A.18 y A.19 del Anexo N°1, que exigen kilometraje libre, sin límite ni cobros adicionales, y contraviene además el requisito C.6, que establece que los costos de TAG y tránsito por autopistas concesionadas deben encontrarse incluidos en el precio total ofertado, sin cobros adicionales al SBAP. En consecuencia, la oferta incumple los literales a), b), h) y j) de admisibilidad, al no ajustarse íntegramente a los requisitos técnicos mínimos, incorporar costos adicionales y presentar condiciones contradictorias que impiden determinar con certeza el alcance de la oferta.
TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	\$12.700.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMISIBLE PARA EVALUACIÓN: La oferta es declarada admisible, por cuanto cumple con los requisitos de presentación y admisibilidad establecidos en los numerales IV.1, IV.2 y IV.3 del Formulario de Solicitud de Cotización. En consecuencia, corresponde que la oferta continúe a la etapa de Evaluación Final, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral V del referido Formulario.

Nota: Serán evaluados solo los proveedores que cumplen la Admisibilidad								
Razón Social	Rut	Monto ofertado con IVA (Arriendo 04 meses)	Obligatorio			Condicional	No obligatorio / evaluable	Resultado documental
			Anexo N°1 Oferta Técnica y Cumplimiento de Requisitos Mínimos	Anexo N°2 Precio en la línea de servicio	Fichas técnicas, catálogos o documentación del vehículo	Antecedentes de seguros y asistencia	Anexo N°3 Experiencia demostrada en el rubro	
EURO RENT A CAR S.A.	99.501.690-7	\$12.520.964	NO	SI	SI	SI	SI	Proveedor es declarado inadmisibile, toda vez que su oferta contenida en la Cotización N°003493-2026 incorpora cobros adicionales por uso de tag y limita el kilometraje mensual, estableciendo cobros en caso de exceder dicho limite, lo anterior contraviene los requisitos A.18 y a.19 del Anexo N°1, que exigen kilometraje sin límite y sin cobros adicionales, así como el requisito C.6, que dispone que los costos de tag y autopistas concesionadas deben estar incluidos en el precio total ofertado, en consecuencia, la oferta incumple los literales a), b), h) y j) de admisibilidad, al no ajustarse íntegramente a los requisitos técnicos mínimos, no incluir todos los costos necesarios y contener condiciones o cobros que contradicen la solicitud de cotización y sus anexos.
AUTORENTAS DEL PACIFICO SPA	83.547.100-4	\$8.142.694	NO	SI	SI	SI	NO	Proveedor es declarado inadmisibile, toda vez que su oferta contenida en la Cotización N°5802394-3179FREJ incorpora cobros adicionales asociados al uso de TAG y, respecto del kilometraje, contiene información contradictoria que no permite determinar de manera clara e inequívoca las condiciones efectivamente ofertadas, toda vez que señala un límite de 4.000 kilómetros y un cobro por kilómetro adicional, agregando posteriormente la expresión "No aplica para este proceso". Lo anterior resulta inconsistente con los requisitos A.18 y A.19 del Anexo N°1, que exigen kilometraje libre, sin límite ni cobros adicionales, y contraviene además el requisito C.6, que establece que los costos de TAG y tránsito por autopistas concesionadas deben encontrarse incluidos en el precio total ofertado, sin cobros adicionales al SBAP. En consecuencia, la oferta incumple los literales a), b), h) y j) de admisibilidad, al no ajustarse íntegramente a los requisitos técnicos mínimos, incorporar costos adicionales y presentar condiciones contradictorias que impiden determinar con certeza el alcance de la oferta.
TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	\$12.700.000	SI	SI	SI	SI	SI	ADMISIBLE PARA EVALUACIÓN: La oferta es declarada admisible, por cuanto cumple con los requisitos de presentación y admisibilidad establecidos en los numerales IV.1, IV.2 y IV.3 del Formulario de Solicitud de Cotización. En consecuencia, corresponde que la oferta continúe a la etapa de Evaluación Final, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el numeral V del referido Formulario.



CONTRATACION SERVICIO DE ARRIENDO VEHICULO CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 4X4 SBAP DR ARICA Y PARINACOTA "5802394-3179FREJ"
Presupuesto Máximo Disponible \$12.800.000.- IVA Incluido.

		Criterio Económico 60%		Criterio Técnico 40%			TOTAL	Observaciones
Proveedor	Rut	Precio en la línea de servicio (Anexo N°2)		Ponderación Criterio Económico	Experiencia demostrada en el rubro (Anexo N°3)		Ponderación Criterio Técnico	
		Valor Ofertado (04 Meses IVA Incluido)	Puntos	60%	N° Documentos Experiencia Acreditados	Puntos	40%	
TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA	76.791.832-1	\$12.700.000	100	60,00	0	0	0,00	60,00 Respecto del criterio “Experiencia demostrada en el rubro”, se deja constancia de que el oferente presentó el Anexo N°3 modificando el formato originalmente dispuesto por el SBAP, incorporando una estructura y campos distintos de aquellos contemplados en el formulario publicado. No obstante lo anterior, revisado íntegramente el antecedente acompañado, esta Comisión determinó que dicha modificación no impide su evaluación, por cuanto el documento contiene información suficiente para individualizar las experiencias declaradas y efectuar su contraste con los respectivos antecedentes de respaldo, manteniéndose, para efectos de la evaluación, la consideración exclusiva de las primeras diez (10) experiencias, conforme a lo establecido en el Formulario de Solicitud de Cotización. En consecuencia, la Comisión procedió a su evaluación sustantiva de acuerdo con las reglas del criterio, considerando únicamente aquellas experiencias correspondientes a servicios de naturaleza similar a la contratación requerida, debidamente acreditadas mediante contratos u órdenes de compra en estado “Aceptada” o con “Recepción Conforme”, y ejecutadas dentro de los últimos treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de publicación de la solicitud de cotización. Como resultado de dicha revisión: i) las experiencias N°1 y N°4 no fueron consideradas, por corresponder a prestaciones ajenas al rubro de arriendo de vehículos; ii) las experiencias N°2 y N°3 no fueron consideradas, por no contar con documentación de respaldo que permitiera acreditar su ejecución en los términos exigidos; iii) las experiencias N°5, N°6, N°7 y N°10 no fueron consideradas, por encontrarse fuera del período de treinta y seis (36) meses exigido; y iv) respecto de las experiencias N°8 y N°9, los antecedentes acompañados no permiten acreditar objetivamente que su ejecución se encuentre comprendida dentro del período temporal válido establecido para el criterio. En consecuencia, ninguna de las primeras diez (10) experiencias declaradas reúne conjuntamente las condiciones de pertinencia al rubro, acreditación documental y temporalidad exigidas, por lo que, conforme a la escala de evaluación prevista en el Formulario de Solicitud de Cotización, corresponde asignar 0 puntos al criterio “Experiencia demostrada en el rubro”.